EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TESORERÍA

INFORME DE CONCILIACIÓN BANCARIA DEL ARQUEO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Juan Javier González Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en referencia al arqueo correspondiente al final del ejercicio 2019, emite el siguiente, **informe:**

Primero.- Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 194 a 199.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, artículo 74.

Segundo.- La regla 45 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, apartado tercero, dispone lo siguiente: *"3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:*

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. "

El presente informe se emite a modo de estado conciliatorio al que hace referencia la norma.

Tercero.- Se procede a comparar el saldo presente en contabilidad de cada ordinal de tesorería con las existencias a final de ejercicio, acreditadas con certificados bancarios en el caso de las cuentas bancarias y con informe de empleado público en el caso de los depósitos de efectivo, explicándose a continuación las diferencias:

Ordinal	Desc. Ord.	Sdo. 1 Enero	Sdo. Ant. Periodo	Ingresos	Pagos	Saldo contable	Existencias	Diferencia
001	CAJA DE LA CORPORACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
002	DEPÓSITO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BURRIANA	0,00	0,00	7.145,00	0,00	7.145,00	7.145,00	0,00
003	DEPÓSITO MAQUINA Y OFICINA PABELLÓN	446,25	446,25	433,50	0,00	879,75	879,75	0,00
004	DEPÓSITO CAJ. AUTOM. Y OFICINA B. EUROPA	0,00	0,00	28.679,02	21.500,00	7.179,02	7.180,00	0,98
101	BANCO SABADELL - 0001557966	905.786,13	905.786,13	264.084,30	1.064.245,18	105.625,25	105.625,25	0,00
102	BANCO SABADELL - 0001032814 - ING.VARIOS	613.808,41	613.808,41	1.776.943,78	2.184.758,70	166.032,90	166.032,90	0,00
103	UNICAJA BANCO S.A.-0030022374-PARKINGS	0,00	0,00	800.638,84	570.000,00	230.638,84	230.638,84	0,00
104	UNICAJA - 0060000019	842.395,97	842.395,97	1.220.499,45	1.676.030,00	386.865,42	386.714,14	-151,28
105	CAJASUR - 9166415402	0,00	0,00	290.930,12	290.870,12	60,00	60,00	0,00
106	BANCO POPULAR - 0630000139	2.214,22	2.214,22	325.519,03	327.733,25	0,00	0,00	0,00
107	UNICAJA - 0060000025	6.487,78	6.487,78	1.120.045,97	1.109.127,24	17.406,51	17.406,51	0,00
109	BANCO SABADELL - 0001393947	13.588,81	13.588,81	1.236.957,27	1.242.783,52	7.762,56	7.784,16	21,60
110	LA CAIXA - 0210084395	4.646,95	4.646,95	1.549.415,88	1.532.651,69	21.411,14	21.411,14	0,00
112	BANCO SANTANDER - 2710002467	13.327,10	13.327,10	1.043.319,45	1.028.908,24	27.738,31	27.738,31	0,00
113	CAJA RURAL DE GRANADA - 5514578003	217,65	217,65	153.197,51	153.315,86	99,30	99,30	0,00
114	CAJAMAR - 4890 - RESTRINGIDA RECAUDACION	746,19	746,19	305.992,26	305.174,56	1.563,89	1.564,34	0,45
200	BANCO SABADELL - 0001076909	2.913.673,01	2.913.673,01	13.397.744,07	16.003.978,09	38.725,56	638.725,56	600.000,00
201	UNICAJA - 3110003604	226.193,55	226.193,55	1.112.758,65	955.497,14	383.682,99	383.664,99	-18,00
205	CAJA RURAL DE GRANADA - 5519598808	266.560,14	266.560,14	1.179.505,47	563.357,38	882.708,23	882.689,90	-18,33
209	CAJAMAR - 2732004883	341.673,32	341.673,32	308.136,00	439.346,46	210.462,86	210.462,86	0,00
210	BANCO POPULAR - 0660000173	20.377,94	20.377,94	327.733,25	137.002,10	211.109,09	211.109,09	0,00
213	BANCO SANTANDER - 2910002220	536.138,55	536.138,55	1.029.301,32	1.368.376,56	197.063,31	197.063,31	0,00
214	BANCO SABADELL - 0000233325	461.583,18	461.583,18	0,00	461.583,18	0,00	-	-
220	CAJASUR - 9154966541	481.328,96	481.328,96	3.446.057,62	3.750.000,00	177.386,58	177.386,58	0,00
222	LA CAIXA - 0210006713	1.399.440,33	1.399.440,33	10.966.138,32	10.467.596,67	1.897.981,98	1.297.963,83	-600.018,15
232	UNICAJA - 0030005856	3.289.079,02	3.289.079,02	10.823.848,16	12.378.365,87	1.734.561,31	1.734.561,31	0,00
240	CAJA RURAL DE GRANADA - TPV POLICIA 6303	82.471,08	82.471,08	58.736,50	59,97	141.147,61	141.009,58	-138,03
241	CAJA RURAL DE GRANADA - TPV PISTAS 9108	7.185,79	7.185,79	8.711,15	9,35	15.887,59	15.733,37	-154,22
242	CAJA RURAL DE GRANADA - TPV TURISMO 1500	1.068,58	1.068,58	410,00	0,51	1.478,07	1.292,36	-185,71
243	CAJA RURAL DE GRANADA - TPV PISCINA 5303	65.657,68	65.657,68	26.457,65	26,06	92.089,27	92.050,89	-38,38
244	BANCO SABADELL-TPV OFICINA ESPANA 9765	84.995,18	84.995,18	151.077,06	106.769,78	129.302,46	129.302,46	0,00
245	BANCO SABADELL-TPV OFICINA BURRIANA 9864	56.398,16	56.398,16	74.203,65	57.725,68	72.876,13	72.876,13	0,00
254	BANCO SABADELL - 0001613067	25.160,09	25.160,09	0,00	0,00	25.160,09	25.160,09	0,00
261	BANCO SABADELL - 0001728783	2.832,73	2.832,73	0,00	0,00	2.832,73	2.832,73	0,00
262	BANCO SABADELL - 01594668 - PEACA 2017	79.693,00	79.693,00	0,00	0,00	79.693,00	79.693,00	0,00
263	BANCO SABADELL- 01692880 - AND ORIENTA	0,00	0,00	48.330,56	0,00	48.330,56	48.330,56	0,00
301	CAJASUR BANCO, S.A.-IPF- 45831500011	0,00	0,00	3.750.000,00	0,00	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00
302	BANCO SABADELL - 0000291335	3.750.000,00	3.750.000,00	3.750.000,00	3.750.000,00	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00
303	UNICAJA - 0020071602	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
305	UNICAJA - 0020070729	2.750.000,00	2.750.000,00	0,00	0,00	2.750.000,00	2.750.000,00	0,00
306	CAJA RURAL DE GRANADA - 6220175126	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00
308	CAJAMAR - IPF - 3998005946	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00
803	LA CAIXA - 0210126168 - PAJ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	0,35
861	CAIXABANK, S.A. - 0200026590	500,00	500,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00
862	CAIXABANK, S.A. - 0200026603	4.796,96	4.796,96	2.249,67	2.046,63	5.000,00	5.000,00	0,00
863	CAIXABANK, S.A. - 0200026716	3.000,00	3.000,00	2.560,00	2.560,00	3.000,00	3.000,00	0,00
864	CAIXABANK, S.A. - 0200026829	500,00	500,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00
865	CAIXABANK, S.A. - 0200026942	5.000,00	5.000,00	5.845,00	5.845,00	5.000,00	5.000,00	0,00
866	CAIXABANK, S.A. - 0200027036	1.000,00	1.000,00	322,83	1.322,83	0,00	0,00	0,00
TOT.		27.759.972,71	27.759.972,71	60.593.928,31	61.958.567,62	26.086.887,31	26.086.188,59	-698,72

- Ordinal 004

Este ordinal refleja las existencias permanentes de efectivo en el parking Balcón de Europa. Con anterioridad a 2019 el reflejo de este efectivo se realizaba no en ordinales de tesorería sino en una cuenta no presupuestaria, cuyo saldo a inicio del ejercicio no se encontraba actualizado. Al actualizar el saldo a las existencias actuales no se hizo por el importe correcto, sino por 0,98 euros menos, que pasan a contabilizarse en 2020. Las existencias permanentes de efectivo en el aparcamiento Balcón de Europa, de conformidad con los informes de los encargados de los aparcamientos, se han mantenido invariables en 7.180,00 en 2018 y 2019.

- Ordinal 104

Ordinal en el que se ingresan los cobros domiciliados del Ayuntamiento. La diferencia de 151,28 euros proviene íntegramente de comisiones por devolución de recibos domiciliados, cargadas en cuenta a lo largo del ejercicio 2019 y que ya han sido reclamadas.

- Ordinal 109

El importe faltante en la contabilidad del Ayuntamiento proviene del ingreso que se realiza con motivo del cierre del ejercicio para reflejar el saldo de la cuenta restringida de recaudación. Dicho ingreso se hizo sin tener en cuenta por error uno de los ingresos realizados en los últimos días del ejercicio por 21,60 euros. La diferencia ha quedado corregida en 2020.

- Ordinal 114

La diferencia existente en la cuenta proviene de la devolución de una comisión cargada en cuenta con anterioridad y que había sido reclamada, que ha sido devuelta en 2019 pero ha sido contabilizada en el ejercicio 2020.

- Ordinal 200

La diferencia proviene de un traspaso entre cuentas bancarias del Ayuntamiento, que fue contabilizado el 30 de diciembre pero fue ejecutado por el banco el 2 de enero de 2020.

- Ordinal 201

La diferencia proviene de tres comisiones de mantenimiento de 6 euros cada una, cargadas durante el ejercicio y que serán devueltas por el banco.

- Ordinal 205

La diferencia existente proviene de 4 comisiones bancarias de mantenimiento de cuenta bancaria que han sido cargadas indebidamente a lo largo de 2019, y que serán devueltas por el banco.

- Ordinal 222

La diferencia proviene, por una parte de la transferencia de 600.000 con origen en el ordinal 200 que ha sido ejecutada por el banco el 2 de enero de 2020, y por otra parte, de una comisión de mantenimiento que ha sido reclamada al banco.

- Ordinal 240

Las diferencias provienen de las siguientes comisiones de mantenimiento que van a ser devueltas: 8 euros que se encontraban pendientes de devolución a final del 2017, más tres comisiones de 5 euros cargadas el 02/05/2018, el 01/08/2018, y el 02/11/2018, 5 euros el 01/02/2019, 5 euros el 02/05/2019, 3,33 euros el 01/07/2019, y 5 euros el 01/10/2019. Adicionalmente, el ingreso de 31 de diciembre de 100 euros y la comisión correspondiente a diciembre de 3,30 han sido contabilizadas en 2019 pero reflejadas en la cuenta en 2020.

- Ordinal 241

Las diferencias se explican por las siguientes comisiones de mantenimiento que se tienen que devolver: de 2017 cuatro de 15 euros, de 2018 15 euros el 04/04/2018, 9,10 euros el 30/04/2018, 14,80 euros el 01/08/2018, 27,60 euros el 02/11/2018, en 2019 se 5 euros el 01/02/2019, 5 euros 02/05/2019, 3,33 el 01/072019, 5 el 01/10/2019. Adicionalmente el cobro correspondiente al 31 de diciembre de 10 euros y la comisión del TPV de diciembre de 0,52 euros fueron contabilizados en 2019 pero reflejados en la cuenta en 2020. Por último hay un ingreso por bonificación por cobro a tarjeta extranjera, de 9 céntimos del 1 de agosto de 2018 que se ha contabilizado en 2020. El conjunto de estos movimientos explican la diferencia existente.

- Ordinal 242

Las diferencias existentes provienen de las siguientes comisiones bancarias que tienen que ser devueltas, habiéndo sido reclamadas en varias ocasiones con comunicación por el banco de que las iban a devolver: de 15 euros el 4/01/2018, 10,90 euros el 30/04/2018, de 10,30 euros el 01/08/2018, de 14,80 euros el 2 de noviembre de 2018, y de 2017 varias comisiones por importe total de 96,40 euros. Comisiones de mantenimiento cargadas en 2019 que han de devolver: 7,6 31/01/2019, 9,4 02/05/2019, 8,57 de 01/07/2019, 12,7 01/10/2019. La suma de estas comisiones que han de ser devueltas es de 185,67. Adicionalmente existe una comisión de TPV cargada en cuenta en 2019 pero contabilizada en 2020 de 4 céntimos, lo cual explica la totalidad de las diferencias.

- Ordinal 243

Las diferencias provienen de comisiones de mantenimiento que han de ser devueltas: 9 euros cargados el 09/11/2017, y tres comisiones de 5 euros cargadas el 02/05/2018, el 01/08/2018, y el 02/11/2018. Durante 2019 se han cargado las siguientes comisiones de mantenimiento que han de ser devueltas: 5 euros 01/02/2019, 5 euros 02/05/2019, 3,33 euros 01/07/2019, 5 euros 01/10/2019. Con esto falta por explicar 3,95 de la diferencia, que es la comisión del TPV de diciembre que fue contabilizado en 2019 pero cargado en cuenta el 2 de enero.

- Ordinal 803

La diferencia existente proviene de una comisión devuelta por el banco que ha sido contabilizada en 2020.

El saldo del ordinal 214 no ha sido certificado por encontrarse ya cerrada a la fecha, debiendo mantenerse en el ejercicio 2019 en contabilidad.

Respecto al ordinal 001, de acuerdo con su denominación reflejarían la caja en efectivo de la corporación, que al momento del arqueo presenta un saldo cero sin haber tenido movimientos durante todo el ejercicio, lo que es expresivo de la inexistencia de una caja de efectivo desde la que hacer cobros e ingresos. Por este motivo, no es necesario aportar acta de arqueo de dichos ordinales que en realidad no existen.

Cuarto.- Observaciones adicionales:

- Los ordinales 002, 003 y 004 reflejan el efectivo que se encuentra permanentemente depositado en las máquinas automatizadas de cobro de los aparcamientos y del pabellón polideportivo. Se adjunta informe del personal responsable de dichos depósitos a modo de arqueo. En reiteración del informe de 28 de mayo de 2019 emitido específicamente sobre los ingresos de los aparcamientos municipales, se solicita lo siguiente: Que se elimine el uso del efectivo tanto en las oficinas de los aparcamientos del Balcón de Europa y Burriana, mediante el uso de los TPV de sobremesa que están funcionando en dichas instalaciones, como en las máquinas automatizadas de cobro, para lo cual es necesario que se adapten las máquinas de cobro automatizado del aparcamiento del Balcón de Europa para que integren el uso de tarjetas de crédito. El uso de efectivo en los aparcamientos municipales carece del control suficiente por parte de esta Tesorería, además de que por su elevado volumen su gestión conlleva gastos y riesgos innecesarios. Resulta legal y conforme al art. 34 del Reglamento General de Recaudación, que se modificase la ordenanza para restringir el pago exclusivamente a tarjetas de crédito.

Respecto al control de los ingresos en las instalaciones deportivas hay que añadir que el personal que se encarga de la conserjería de las instalaciones, y por tanto de que no quede nada sin cobrar, ni tan si quiera es personal municipal.

Adicionalmente, se ha de poner de manifiesto que, a diferencia de lo ocurrido en todos los años anteriores, en el presente ejercicio al cierre del Aparcamiento de Burriana no se ha devuelto el importe allí depositado en las cuentas del Ayuntamiento, sino que al parecer se ha decidido llevar al Aparcamiento Balcón de Europa, para tener un extra de efectivo allí presente, sin ni siquiera conocimiento, ni por supuesto autorización por parte de esta Tesorería.

- Con motivo de la realización del presente arqueo, esta tesorería ha tenido conocimiento de que se ha dejado de cobrar ninguna tasa en la oficina de turismo, sin que haya sido modificada la ordenanza fiscal correspondiente. Si realmente se desea dejar de cobrar las tasas correspondientes ha de iniciarse la modificación de la ordenanza fiscal, **debiendo mantenerse el cobro hasta que la modificación no haya entrado en vigor.**

- Se ha de poner de manifiesto la existencia de algunos puntos de cobro en efectivo que no tienen reflejo en contabilidad, quedando fuera del control de esta Tesorería, que serían al menos los cobros en metálico producidos en el centro cultural Villa de Nerja, como ya se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones desde el arqueo de 2016, y que aún no han sido objeto del adecuado control pese a tener, a juicio del funcionario que suscribe, una particular gravedad. Periódicamente se ingresa en cuentas bancarias del Ayuntamiento la taquilla de algunos espectáculos celebrados en el centro cultural. No es posible controlar si lo ingresado se corresponde con la totalidad de lo recaudado o no, puesto que la gestión del cobro es totalmente ajena a este Ayuntamiento. Por otra parte, según se puede apreciar en la programación cultural presente cada mes en la revista editada por ANAC en colaboración con el Ayuntamiento, se celebran muchos más eventos con cobro de entradas de los que se acaban ingresando en el Ayuntamiento. Desconoce esta Tesorería el criterio bajo el cual la taquilla de algunos espectáculos corresponden al Ayuntamiento de Nerja y no de otros. También se desconoce por el funcionario que suscribe el destino de la taquilla de los restantes espectáculos, ya que examinada la justificación de la subvención nominativa otorgada a ANAC en el ejercicio 2016, dicha Asociación no declara estos ingresos. Hay que recordar al respecto que la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo obligan a que en la justificación de subvenciones sean declarados los ingresos que hayan reportado las actividades subvencionadas, para ser descontadas del importe a subvencionar. En el caso de que en los eventos no ingresados al Ayuntamiento, éste no participase en su organización, habiéndose limitado a autorizar, de conformidad con la normativa de aplicación, el uso de las instalaciones del centro cultural, es necesario destacar que se está incumpliendo sistemáticamente

lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del centro cultural Villa de Nerja, que grava con 303,25 euros por día o fracción la utilización del auditorio (según la redacción de la ordenanza de la que se dispone).

- Se reitera, tal y como se hace en cada informe que acompaña a la declaración trimestral de IVA desde principios de 2018, que actualmente no se están aplicando los importes previstos en las ordenanzas de precios públicos de los aparcamientos Burriana y Balcón de Europa, **siendo éstos mayores a los aplicados.** Si se desea bajar el importe a cobrar han de iniciarse los trámites para la modificación de las respectivas ordenanzas, **debiendo aplicarse los importes actuales hasta la entrada en vigor de la correspondientes modificaciones.**

Se deberán dar las instrucciones precisas por Alcaldía para que sean resueltas las irregularidades detectadas.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Nerja, a la fecha de firma electrónica

EL ALCALDE	EL TESORERO	EL INTERVENTOR
Fdo.- José Alberto Armijo Navas	Fdo.- Juan Javier González Rodríguez	Fdo.- Emilio González Jaime

En virtud del informe que antecede, formulamos nota de reparo sobre los siguientes extremos:
- Control deficiente de los ingresos percibidos en los aparcamientos municipales.
- Ausencia de control de algunos puntos de cobro. Aparte del Centro cultural, citado en el informe, los que provienen de la Policía Local.
- Inaplicación de la tasa del centro cultural Villa de Nerja y de la oficina de turismo.
- Atribución de funciones de gestión y recaudación a personas que no tienen la condición de funcionarios.
- No aplicación de los importes previstos en las ordenanzas reguladoras de los precios públicos de los aparcamientos.

En Nerja, a la fecha de firma electrónica
EL INTERVENTOR

Fdo.- Emilio González Jaime